



UNIDAD 3

DERECHO MINERO

2025- Facultad de Ingenieria- UNJu

DERECHO MINERO

- CONCEPTO
- CONTENIDO
- PRINCIPIOS
- CODIGO DE MINERIA. Sanción y reformas
- PROPIEDAD MINERA Y SUPERFICIAL
- DOMINIO DE LAS MINAS
- CLASIFICACION Y DIVISION DE MINAS

DERECHO MINERO

- estudio de las **calidades de dominio** de las **sustancias minerales**,
- las formas y condiciones bajo las cuales son permitidos el **aprovechamiento**, **exploración y explotación** de los minerales.

EXPLORACIÓN MINERA



EXPLORACIÓN MINERA



DERECHO MINERO EN CÓDIGO MINERO

- El Código de Minería rige **derechos, obligaciones y procedimientos** referentes a la **adquisición, exploración y aprovechamiento** de las **sustancias minerales** (art. 1 CM)



CONTENIDO DERECHO MINERO

- 1) **MODOS** de adquirir, conservar o perder los derechos de explotación de los minerales o de disposición de los mismos.
- 2) **QUIENES** pueden ser titulares de tales derechos y cargas que le son impuestos
- 3) Las **RELACIONES JURÍDICAS** entre el explotante y el superficiario (propietario o poseedor) con terceros.
- 4) **EL EJERCICIO DEL ESTADO LOS PODERES DE POLICÍA** para la seguridad de las minas y de las personas (ambiente).



PRINCIPIOS DE DERECHO MINERO (Art. 7/18 CM)

El titular de la mina tiene responsabilidad objetiva (art. 161)

Las minas, explotación y concesión son de utilidad pública (art. 13)

Las minas son bienes privados del Estado (art.7)

Las minas son una propiedad distinta al terreno (art. 11)

El dominio originario y control del Estado (art. 10 , 233 y ss)

Principios derecho minero

Ninguna actividad minera sin IIA previo (art. 251 CM)

Estado no puede explotar ni disponer de las minas salvo ley lo permita (art.9)

La concesión es por tiempo ilimitado (art. 18)

Las minas son Inmuebles (art 12)

Se concede a los particulares las minas para buscarlas y explotarlas con exigencias de la ley (art. 8 y 10)

Los trabajos mineros no pueden suspenderse ni impedirse (art. 17)

PRINCIPIOS DE DERECHO MINERO

1. Las minas son bienes privados del Estado (art. 7)
2. Se concede a los particulares las minas para buscarlas y explotaras, con arreglo a la ley (art. 8)
3. El Estado no puede explotar ni disponer de las minas sino en los casos establecidos por la ley (art. 9)
4. El dominio originario del Estado, es sin perjuicio de la propiedad minera otorgada a los particulares por concesión legal (art. 10)
5. Las minas son una propiedad distinta del terreno (art. 11):
6. Las minas son inmuebles (art. 12)

PRINCIPIOS DE DERECHO MINERO

7. Las minas, su explotación y concesión son de utilidad pública (art. 13)
8. Es prohibida la división material de las minas (art. 14)) ante la divisibilidad de la propiedad superficial.
9. Los trabajos de las minas no pueden ser impedidos ni suspendidos salvo por razones de seguridad pública, conservación y salud de los trabajadores (art. 17)
10. La concesión es por tiempo ilimitado (art. 18)

PRINCIPIOS DE DERECHO MINERO

10. La responsabilidad del concesionario o permisionario, por daños y perjuicios generados por los trabajos mineros aún sin mediar dolo, culpa, negligencia o imprudencia. El minero responde hasta en caso de hechos fortuitos inherentes al trabajo (art. 161)
11. El derecho de controlar no solamente con fines de seguridad, sino con propósitos de alta política económica, el orden, la continuidad y el ritmo de los trabajos mineros y conservación del ambiente (art. 233 y ss.)

MINAS BIENES DE DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO art. 7 CM

Bienes de dominio público del Estado

- Son inalienables, imprescriptibles e inembargables
- Se rigen por el derecho público
- Enumeración art. 235 CCyCN (mar territorial, playas, ríos, calles, plazas, ruinas paleontológicas, glaciares, etc.)

Bienes de dominio privado del Estado

- Son **enajenables** a los particulares según normas concernientes
- Se rigen por el derecho privado, en el caso de las minas por Código Minero para las minas
- Enumeración art. 236 CCyCN (inc b las **minas de oro**, plata, cobre, piedras preciosas, sustancias fósiles y toda otra de interés similar, según lo normado por el Código de Minería)

Las minas forman una propiedad distinta de la del terreno en que se encuentran (Art. 11 CM)

- Principios de la propiedad común
- Disposiciones especiales



PROPIEDAD SUPERFICIAL O CIVIL Y PROPIEDAD MINERA

PROPIEDAD CIVIL O SUPERFICIAL

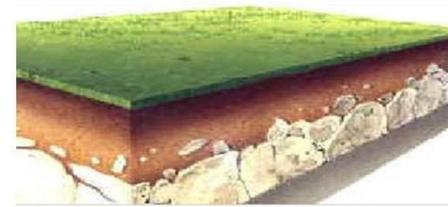
- Se extiende por líneas perpendiculares en todo el espacio aéreo y subsuelo, con excepción por el derecho minero de algunas sustancias minerales (art. 1945)
- Es el derecho más amplio sobre el inmueble civil (más libertad para realizar algo o no realizar nada en él)
- Se registra en el Registro de Provincial de Inmuebles
- Otros derechos reales: condominio y servidumbres
- Propiedad de comunidades aborígenes también se registran (RPI y SPI)

PROPIEDAD MINERA

- Se rige por CM
- Es propiedad del subsuelo (sustancias de 1ª y 2ª Categoría) Dueño es el Estado
- La propiedad minera es para explorar o explotar sustancias minerales y para mantenerla debe cumplir con mensura, canon, inversiones, etc.
- Es sobre minas que son inmuebles
- Se Registran en Escribanía de Minas
- Reconoce servidumbres mineras a favor de las minas sobre terrenos superficiales

TERMINOLOGÍA

Concesión Minera



- **MINA:** son cosas en el derecho minero.
 - En sentido geológico, son los yacimientos o criaderos de sustancia
 - En sentido jurídico, es la concesión o permiso de explotación
- 4. **MINERAL:** radio geográfico en que existen criaderos o minas.
- 5. **CRIADERO:** sinónimo de mina o yacimiento de sustancia minerales
- 6. **PERTENENCIA:** unidad técnica de explotación en que suelen dividirse las concesiones
- 7. **CONCESION:** acto emanado de la ley o de la autoridad por el que se crea la propiedad minera a favor de particulares, o se les acuerda un derecho de explotación perpetuo o temporario.

TERMINOLOGÍA



9. **DESMONTES** son desechos que se producen del trabajo realizado para llegar a la zona del mineral
10. **RELAVES** son las aguas que se desprenden de las máquinas de beneficio y que arrastran partículas de mineral (arenas y limos)
11. **ESCORIALES** son los lugares donde se arroja los desechos a salida de los hornos de beneficio.



TERMINOLOGÍA

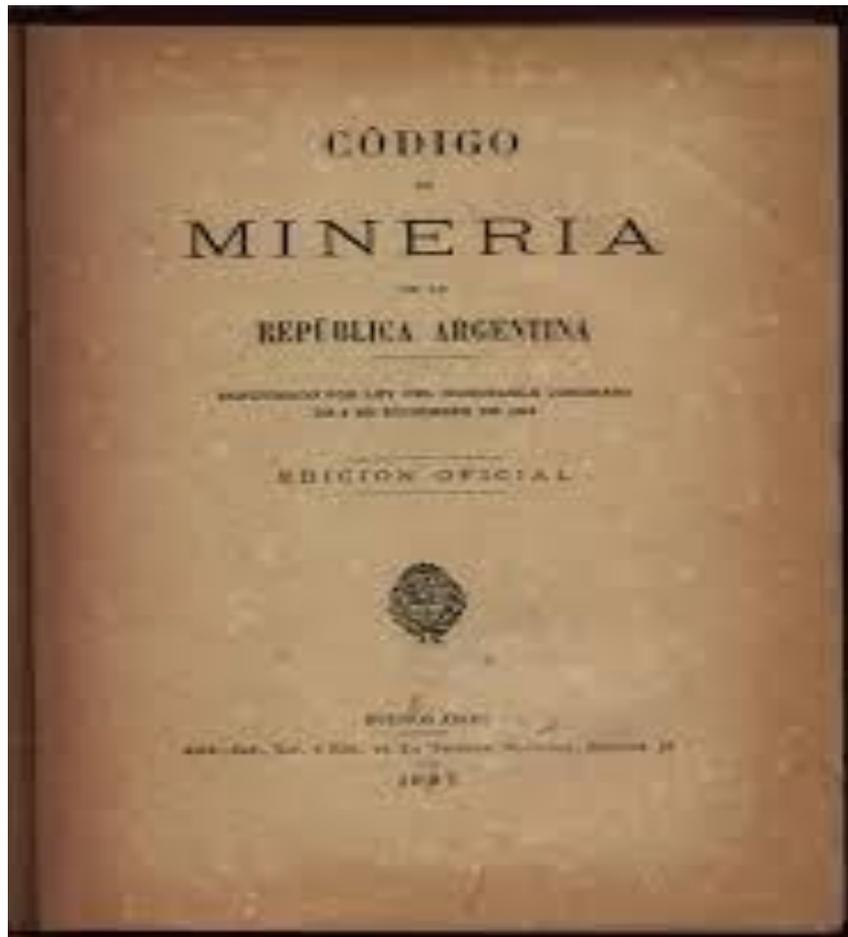
- 10. PLANTAS O ESTABLECIMIENTOS DE FUNDICIÓN Y BENEFICIO** son las obras, máquinas o aparatos destinados a preparar y beneficiar el mineral extraídos de la mina, sea concentrándolo, fundiéndolo o por otro sistema, para convertirlo en sustancia útil a las industrias consumidoras.
- 11. OPEN PIT O RAJO:** una excavación o un corte hecho en la superficie de la tierra con el fin de extraer el mineral y que permanece abierto a la superficie durante la vida de la mina.
- 12. DIQUES DE COLA:** es depósito de residuos mineros. Una obra de infraestructura de mina, cuyo principal objetivo es almacenar los sólidos remanentes del tratamiento del mineral por la planta concentradora

TERMINOLOGÍA



10. **PLANTAS O ESTABLECIMIENTOS DE FUNDICIÓN Y BENEFICIO** son las obras, máquinas o aparatos destinados a preparar y beneficiar el mineral extraídos de la mina, sea concentrándolo, fundiéndolo o por otro sistema, para convertirlo en sustancia útil a las industrias consumidoras.
11. **OPEN PIT O RAJO:** una excavación o un corte hecho en la superficie de la tierra con el fin de extraer el mineral y que permanece abierto a la superficie durante la vida de la mina.
12. **DIQUES DE COLA:** es depósito de residuos mineros. Una obra de infraestructura de mina, cuyo principal objetivo es almacenar los sólidos remanentes del tratamiento del mineral por la planta concentradora

CÓDIGO DE MINERÍA



CÓDIGO MINERO

- **1862**: Presidente Bartolomé Mitre a Dr. Francisco Domingo de Oro. Proyecto al año siguiente. Nunca se sancionó: dominio de las minas al ESTADO NACIONAL.
- **1876**: Presidencia de Nicolás Avellaneda a Dr. Enrique Rodríguez. Propiedad de las Minas del Estado Nacional o provincias, según donde se encuentren. Comenzó a regir el 1° de mayo 1887 como ley 1919.

REFORMAS CÓDIGO MINERO

- **Ley 10273 (17/11/1917) cambio del pueble por canon**
- **Ley 12161 (1/4/1935) incorporación de hidrocarburos**
- **Decreto-Ley 22.477 (1956): agrega minerales nucleares al Apéndice del CM**
- **Ley 17319 (30/06/67) ley de hidrocarburos**
- **Ley 22.259 (1/08/80) reforma del 80**
- **Ley 24224 (13/07/1993) Carteo minero. COFEMIN**
- **Ley 24228 (6/05/1993) Acuerdo Federal Minero (atraer inversiones, armonizar procedimientos)**
- **Ley 24498 (19/07/1995) Actualización Minera Coordinadas Gauss Krüger- Registro Catastral. Minerales nucleares 1° Cat.**
- **LEY 24585(24/11/1995) incorporación ambiental**
- **Ley 27701(01/12/2022) Canon lo actualiza SMN – art. 213 CM-**

LEYES FISCALES MINERAS: ley 24196 (1993)

- **1) Ley de inversiones mineras y estabilidad fiscal por 30 años.** La autoridad de aplicación es la Secretaría de Minería de Nación (art. 24).
- Liberan de aranceles a la importación (art. 14 bis).
- Permiten la deducción del IVA de los gastos de exploración y factibilidad. (art. 12.)
- Establecen un valor máximo del **3% en concepto de regalías** sobre el valor del mineral en "boca de mina"
- Tributo que le corresponden a las provincias percibir (art. 124CN).
- Jujuy se adhirió la autoridad de Aplicación son Dirección Provincial de Rentas y Dirección Provincial de Minería
- **2) Art. 213 y 214 CM:** Durante los primeros 5 años de concesión exime a las empresas de cualquier gravamen o impuesto, nacional, provincial o municipal, que no sean el canon de ley, la retribución de servicios o los sellados de normales de ley.

REFORMA CONSTITUCIÓN NACIONAL

- Art. 124 CN: **dominio originario** de las provincias de los recursos naturales existentes en su territorio
- Art. 41 CN: derecho a **un ambiente sano** y equilibrado, apto para que las actividades productivas satisfagan las presentes sin afectar a las generaciones futuras, utilización racional de los recursos naturales
- Art. 43 CN: **amparo** del derecho ambiental
- Art. 75 inc. 17 CN: asegurar a las comunidades aborígenes la **participación** en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

NORMAS AMBIENTALES MINERAS

- 1994: ART. 41 CN
- 1995: Incorporación normas ambientales en CODIGO DE MINERÍA (IIA)
- 2002: LEY 25675 – Presupuestos mínimos y principios ambientales (art. 4)
- 2020: LEY 27566- ACUERDO DE ESCAZÚ
- 2023: Decreto Provincial N° 7751 - DEyP- 2023 reglamentario ambiental minero de Jujuy (deroga Decreto 5772)

DERECHO DE COMUNIDADES ORIGINARIAS

- LEY 24071: Convenio Internacional OIT 169 (art. 15 2° párrafo): participación y consulta en proyectos mineros.
- Art. 75 inc. 17 CN : derecho las comunidades indígenas:
 - garantizar el respeto a su identidad
 - reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan;
 - y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano;
 - de participación en la gestión de recursos naturales

SISTEMA DEL CODIGO MINERO DE PROPIEDAD DE LAS MINAS

- Es un sistema que concilia principios de dos doctrinas: Dominial y regalista
- Dominial porque atribuyen la propiedad de las minas al Estado;
- Es regalista como dueño originario, es tutor de la riqueza pública, ejerce el control de esas minas

SISTEMA ARGENTINO DE DOMINIO DE LAS MINAS

- **Sistema dominial de ejercicio restringido**
- arts 7, 8, 9,10 del CM
- **El dueño es el Estado** (nacional o provincial) pero no puede disponer directamente de los recursos minerales.
- Solo se otorga a los terceros por los modos que establece la ley.
- Es de carácter público porque las minas son de utilidad pública.

SISTEMA ARGENTINO DE DOMINIO DE LAS MINAS (dominial –regalista)

- **Es regalista, se otorga por concesión legal a los particulares** (MINAS DE 1° y 2° CATEGORÍA) pero si no cumplen con las obligaciones, caducan y vuelven al Estado
- **El Estado controla el cumplimiento de las obligaciones de los mineros (art. 233 y ss.).**
- **El concesionario debe pagar regalías al Estado (Código Fiscal Jujuy)**
- Sin perjuicio de ello la propiedad minera que se otorga a los particulares es similar a la del Código Civil, puede hipotecarla, cederla o afectarla a otros derechos reales.
- Sustancias de 3° categoría: el dueño del suelo es quien tiene dominio de las mismas

1° CATEGORIA:
DUEÑO
ESTADO
CONCESIONA A
PARTICULARES
ART. 3

Ej: Las **sustancias metalíferas** siguientes: oro, plata, platino, mercurio, cobre, hierro, plomo, estaño, zinc, níquel, cobalto, bismuto,

2° CATEGORIA:
ART. 4 CM: 2
SUBCATEGORÍAS

Dueño el Estado: concesible preferentemente al dueño del suelo por su menor importancia: inc. c, d y e art. 4:

Por condiciones del yacimiento: para aprovechamiento común concesible para los mineros pobres: inc. a y b art. 4:ej: desmontes, relaves y escoriales de explotaciones anteriores,

3° CATEGORIA:
DUEÑO:
PROPIETARIO
DEL SUELO ART. 5

las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa,

1° CATEGORIA:
DUEÑO: ESTADO
CONCESIONA
PARTICULARES
ART.3 CM



- a) Las siguientes sustancias metalíferas : oro, plata, platino, mercurio, cobre, hierro, plomo, estaño, zinc, níquel, cobalto, bismuto, manganeso, antimonio, wolfram, aluminio, berilio, vanadio, cadmio, tantalio, molibdeno, litio y potasio;
- b) Los combustibles: hulla, lignito, antracita e hidrocarburos sólidos;
- c) El arsénico, cuarzo, feldespato, mica, fluorita, fosfatos calizos, azufre, boratos y wollastonita;
- d) Las piedras preciosas.
- e) Los vapores endógenos.
- Minerales nucleares: uranio y torio

MINERALES EN TU CELULAR

“Un celular esta compuesto por más de 200 minerales, 80 elementos químicos y más de 300 aleaciones provenientes de la actividad minera.”

Microchips

Tantalio y Novio

Baterías

Ión de Litio, Cadmio, Zinc, Cobalto, Cobre, Níquel

Componentes externos

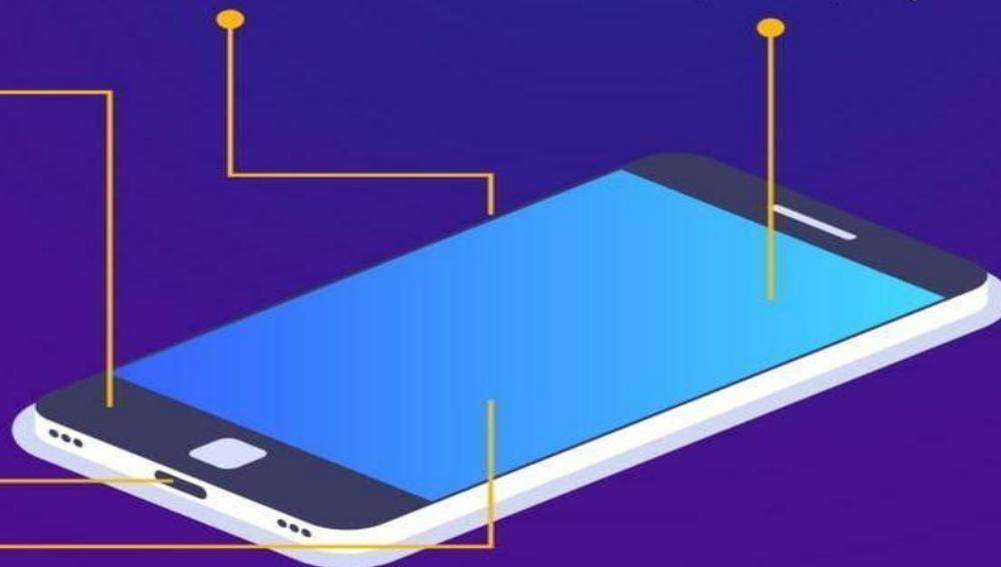
Magnesio, Carbón y Bromo

Circuitos internos

Cobre, Plata, Plomo, Arsénico, Oro

Pantallas

Mercurio, Yodo y tierras raras



¿Sabes qué hay en tu teléfono?



**UNA PASTILLA DE URANIO
PROPORCIONA LA MISMA
ENERGÍA QUE...**

565 LITROS DE
PETROLEO



1.000

kg DE
CARBÓN



480

m³ DE GAS
NATURAL



1

PASTILLA DE
URANIO



UNA CENTRAL CON 150 ELEMENTOS COMBUSTIBLES
TIENE MÁS DE 14 MILLONES DE PASTILLAS DE
URANIO EN EL NÚCLEO DEL REACTOR.

¡HAZ TUS PROPIOS CÁLCULOS!

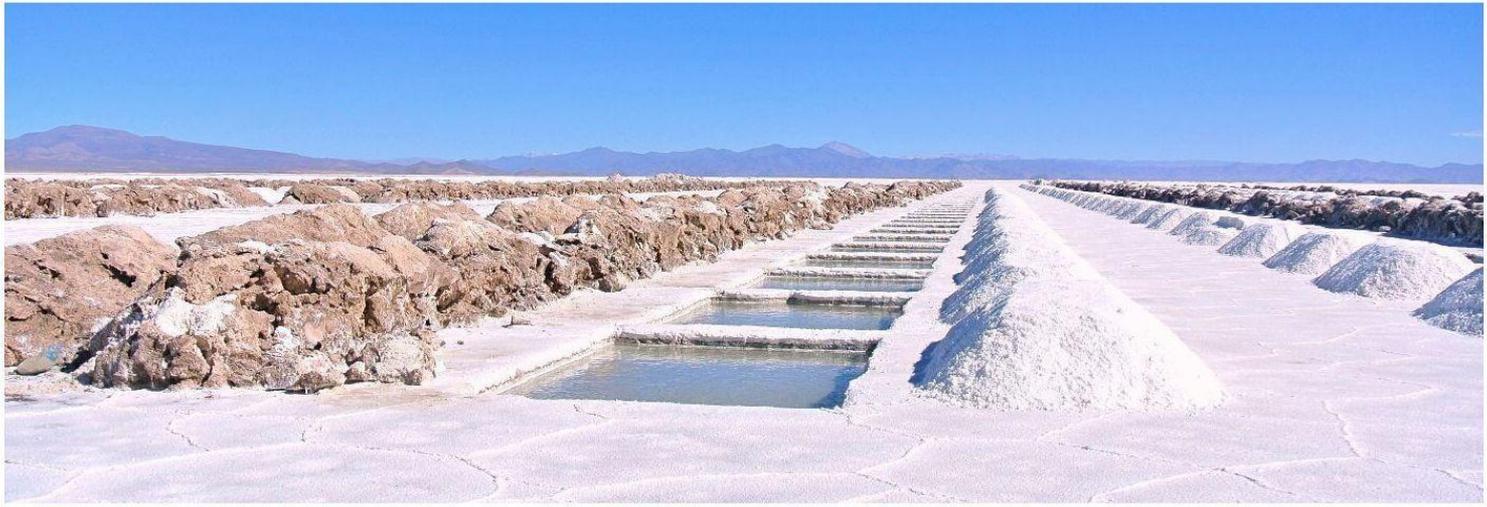
**2° CATEGORIA:
ART.4 CM: 2
SUBCATEGORÍAS**

Dueño el Estado: concesible preferentemente al dueño del suelo por su menor importancia incs c, d y e art. 4:

- c) Los salitres, salinas y turberas.
- d) Los metales no comprendidos en la primera categoría.
- e) Las tierras piritosas y aluminosas, abrasivos, ocre, resinas, esteatitas, baritina, caparrosas, grafito, caolín, sales alcalinas o alcalino terrosas, amianto, bentonita, zeolitas o minerales permutantes o permutíficos.

**Por condiciones del yacimiento: para aprovechamiento común
concesible para los mineros pobres: inc. a y b art. 4:**

- a) Las arenas metalíferas y piedras preciosas que se encuentran en el lecho de los ríos, aguas corrientes y los placeres.
- b) Los desmontes, relaves y escoriales de explotaciones anteriores, mientras las minas permanecen sin amparo y los relaves y escoriales de los establecimientos de beneficio abandonados o abiertos, en tanto no los recobre su dueño.



Abog. Verónica Lorenzone



Abog. Verónica Lorenzone

3° CATEGORIA:
DUEÑO:
PROPIETARIO
DEL SUELO ART.
5 CM



producciones minerales de naturaleza
pétrea o terrosa, y en general todas las
que sirven para materiales de
construcción y ornamento, cuyo
conjunto forma las canteras

ESTRUCTURA

Hormigón

Cemento: Caliza arcilla, Yeso

Arena: Sílice

Canto Rodado/Piedra Partida

Acero

Mineral de hierro

Carbón

MUROS

Ladrillos: Arcilla

Mezcla: Cemento, Cal, Arena

Enlucido: Yeso

Revoque: Cal y Arena

Pintura: Caliza Baritina

CONTRAPISOS

Cemento

Arena

Canto Rodado/Piedra Partida

PISOS

Baldoza, Cemento, Granulado

Calcáreo

Cerámico: Arcilla, Boratos, Feldespato

Granitos, Mármoles, Lajas

TECHOS

Tejas: Arcilla

Chapas Galvanizadas: Hierro Y Cinc

Chapas de Aluminio, Chapas de Cobre

Cielo Raso: Placas de yeso

Aislación (Sílice y Borato)

GARAJE

Cemento Alisado, Baldosas, Cerámicos



COCINAS/ BAÑOS

Bachas: Acero

Mesada: Granitos, Mármoles

Piso/Pared

Cerámicos: Arcilla, Boratos,

Feldespato, Mármoles, Granitos

Cañerías: Acero, Bronce

(Cobre, Cinc)

Utensilios: Hierro, Aluminio,

Cobre, Acero

Artefactos: Arcilla, Hierro, Boratos

Espejos: Sílice, Boratos, Mercurio

Línea Blanca: Acero, Cobre,

Titanio, Sílice, Boratos,

Carbonato de Sodio, Cinc,

Niquel, Otros

BALCONES, BARANDAS

Acero, Aluminio

Piso: Cerámicos

INSTALACIONES

Eléctricas: Cobre, Aluminio,

Acero, Hierro Galvanizado

Agua Potable: Cobre, Plomo,

Hierro Galvanizado

Cloacales: Hierro Galvanizado

ABERTURAS

Acero, Aluminio

Vidrios (Sílice, Cuarzo, Boratos,

Carbonato de Sodio

TANQUE DE AGUA

Cemento, Ladrillos, Mezcla, Acero

CHIMENEA

Refractario: Cromita, Otros.

Ladrillo, Cemento, Mezcla, Revoque

MINERIA EN TU VIDA

Es fácil pasar por alto el hecho que usamos el producto de la minería a diario en nuestras vidas. Pero todos los minerales que se extraen en la minería moderna son utilizados por todos nosotros para vivir mejor. Afortunadamente la minería moderna como la que se produce en la Provincia de Catamarca, Argentina, hoy en día se hace bajo estándares de sostenibilidad, convivencia, respeto por el medio ambiente y responsabilidad social. Cuando escuchas no a la minería, pensalo.

Una minería responsable y sostenible existe hoy.

www.mineriasostenible.com.ar



Abog. Verónica Lorenzone

SINTESIS DOMINIO DE LAS MINAS

- a) sustancias minerales de primera categoría, art. 2 inc. 1, 3 del Código de Minería: es el Estado Provincial (art. 124CN) Otorga concesión a particulares
- b) sustancias minerales de segunda categoría: art. 4 inc c, d y e: corresponde al Estado Provincial (art. 124 CN) Otorga concesión a particulares
- c) sustancias de segunda categoría art. 4 inc. a y b: aprovechamiento común por condiciones del yacimiento.
- d) sustancias de tercera categoría: es dueño de los minerales el dueño del suelo (art. 5), salvo que se declare de utilidad pública.

SINTESIS DOMINIO HIDROCARBUROS

- Hidrocarburos líquidos y gaseosos, convencionales y no convencionales: corresponde al Estado Provincial o Nacional, según el territorio que se encuentre. (ley 17319, modificado por ley 26197 y 27007) y conforme art. 124 CN, es dominio originario de las provincias.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE JUJUY

**MINISTERIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN**

**SECRETARIA DE MINERIA E
HIDROCARBUROS**

**JUZGADO
ADMINISTRATIVO
DE MINAS**

**DIRECCION
PROVINCIAL DE
MINERIA**

TRAMITE DE DERECHOS MINEROS EN JUJUY



Autoridad de Aplicación de Jujuy

- ❑ SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS (política minera, hidrocarburos y regalías)
- ❑ DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA (control de trabajos y protección ambiental minera)
- ❑ JUZGADO DE MINAS (autoridad concedente de derechos mineros)
- ❑ http://www.mineriajujuy.gob.ar/site/autoridades.p_hp

Proyecto Minero Olaroz (Sales de Jujuy)



Proyecto minero Cauchari – Olaroz (Exar)



Proyecto Mina Pirquitas



Proyecto Mina Aguilar

